

<p>RESOLUCION No AGN/45/RES/1</p> <p><u>ASUNTO :</u></p> <p>CONTRIBUCION FINANCIERA</p> <p>(A PARTIR DEL 1.1.1977)</p>	<p>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION :</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1976</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p>Titulo : Textos básicos y adminis- tración interna de la OIPC-INTERPOL</p> <p>Subtitulo : Hacienda y Reglamento financiero</p>
--	--

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la O.I.P.C.-INTERPOL, en su 45a. reunión, celebrada en Accra del 14 al 20 de octubre de 1976,

VISTO el artículo 7 del Reglamento Financiero,

VISTO el informe "Proyecto de presupuesto para 1977-1979" presentado por el Comité Ejecutivo,

VISTA la resolución no 1 sobre la contribución financiera, aprobada por la Asamblea General en su 38a. reunión (1969),

DECIDE

- 1) Los países miembros se distribuirán, en cuanto al cálculo de su contribución anual, entre los grupos cuyo número de unidades presupuestarias se determinan a continuación (por país) :

1er grupo .....	80 unidades
2o grupo .....	60 unidades
3er grupo .....	40 unidades
4o grupo .....	35 unidades
5o grupo .....	30 unidades
6o grupo .....	20 unidades
7o grupo .....	13 unidades
8o grupo .....	8 unidades
9o grupo .....	5 unidades
10o grupo .....	3 unidades
11o grupo .....	2 unidades
12o grupo .....	1 unidad

- 2) A partir del 1 de enero de 1977, el importe de la unidad presupuestaria se fijará en 8.900 francos suizos.

NOTA EXPLICATIVA IMPORTANTE : Salvo decisión formal por su parte, los países continuarán abonando el mismo número de unidades que en el año 1976.

Sólo se modificará la numeración del grupo al que pertenezcan.